

# Educación básica en Brasil

## *Expansión y calidad*

LEDA SCHEIBE\*

**RESUMEN:** El artículo analiza la educación básica en Brasil, que articuló la educación infantil, la enseñanza fundamental y la enseñanza media y permitió una mayor integración de las políticas de expansión y mejora de la calidad. Muestra las tensiones para su desarrollo, pero expresa que las políticas en la última década y el PNE 2014/2024 constituyen una perspectiva de democratización y exigen seguimiento.

*Palabras clave:* Políticas públicas de educación. Educación Básica. Democratización de la educación. Expansión y calidad de la enseñanza.

### Introducción

La Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional (Ley Nº 9.394, de 1996) establece la educación básica (EB) como uno de los dos niveles de la organización nacional de la educación.

Genéricamente, EB puede designar el conjunto de actividades educativas iniciales, formales o no formales, que se destinan a las necesidades básicas de aprendizaje. Para nosotros, brasileños, desde la Constitución Federal de 1988 (BRASIL, 1988) y la LDB, de 1996 (BRASIL, 1996), EB designa el nivel de la educación que articula la educación infantil, la enseñanza fundamental y la enseñanza media.

La educación infantil, primera etapa de la EB, contempla dos momentos diferentes: jardines de infantes o entidades equivalentes para atender niños/as de 0 a tres años; y pre escuela, destinada a niños/as de cuatro a seis años. La enseñanza fundamental abarca nueve años de escolarización, según la legislación actual (BRASIL, 2006), que alteró lo

---

\* Doctora en Educación. Profesora Emérita Titular Jubilada de la Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC), Profesora voluntária en el Programa de Post grado en Educación (PPGE) de la UFSC y miembro del Comité Editorial de la revista Retratos da Escola (CNTE/Esforce) desde 2008. Florianópolis/SC - Brasil. E-mail: <lscheibe@uol.com.br>.

que estaba dispuesto en la LDB, de 1996. La enseñanza media, etapa final de la EB, tiene duración mínima de tres años de escolarización. Cury (2002) considera la articulación de las tres etapas de enseñanza en un mismo nivel educativo como una formulación avanzada que puede representar la búsqueda de un desarrollo efectivamente secuencial en la organización escolar brasileña.

Según el Censo de la Educación Básica de 2012 (BRASIL, 2012), hay aproximadamente 50 millones de alumnos matriculados en este nivel educativo de los cuales el 46% estudian en las redes públicas municipales; el 36%, en las redes públicas de los estados; el 17%, en la red particular; y aproximadamente el 1% en las escuelas técnicas. Los datos muestran, además de la gran densidad de la población, la importancia de las redes públicas de educación.

Su universalización, no obstante, todavía es un gran desafío, o sea, la extensión a todo ciudadano brasileño como un derecho social y deber del Estado. Hasta 2009 el marco legal limitaba la obligatoriedad escolar a la enseñanza fundamental, a partir de los seis años de edad. La Enmienda Constitucional N° 59, de 2009 (BRASIL, 2009a), sin embargo, expandió esta obligatoriedad de asistencia a la escuela a la edad de 4 a 17 años, a implementarse de manera progresiva hasta 2016. Esa expansión significa, de inmediato, ampliación de la oferta de la enseñanza pública y gratuita en las etapas de la educación infantil (preescolar), así como de la enseñanza media. Es un derecho de ciudadanía y deber del Estado, por lo tanto, asegurar la posibilidad de realizar la EB aun fuera de la edad de los 4 a los 17 años. Además de la educación considerada obligatoria, según Farenzena (2010) “la delimitación de un nivel de la educación como básica tiene consecuencias en el derecho a la educación más ampliado y de un deber del Estado, incluyendo la oferta de vacantes y de condiciones de calidad que permitan el acceso, la permanencia y la conclusión de las etapas de la escolaridad básica” (p. 205).

Los cambios en la organización del sistema escolar brasileño acompañan, con seguridad, un movimiento de expansión escolar necesario para su desarrollo. No obstante, en lo que se refiere a la calidad de la oferta, la EB es fundamentalmente un campo de ataques. Concepto polisémico, la calidad tiene varios enfoques y sentidos, dependiendo del entendimiento que tienen de la educación los diferentes grupos que disputan la hegemonía en el proceso de desarrollo social de una nación. En los años de la dictadura militar, los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales de educación y cultura restringieron la educación a una función social predominantemente economicista, en un marco vinculado a la teoría del capital humano (GANDIM; ICLE; FARENZENA, 2014). La Constitución Federal de 1988 y la LDB, de 1996 establecieron la necesidad de asegurar una enseñanza de calidad y de estándares mínimos para evaluarla, pero no existen parámetros en las leyes posteriores, con especificaciones concretas. Lo que predomina hoy son especificaciones de indicadores de calidad cuya preocupación principal parece ser medir los resultados de la acción educativa prevista en los parámetros internacionales

para la acción escolar.

Al obedecer a los parámetros internacionales, dirigidos exageradamente a una visión economicista y mercadológica de la educación, no se obedece a una visión que priorice la calidad social de la EB basada en un proyecto de emancipación e inserción social de todos los que la frecuentan. La búsqueda de una definición de calidad debe ser diferente de aquella en la que predominantemente se consideran, en su evaluación, solamente los resultados de la acción educativa, medidos de manera cuantitativa. La calidad de la educación involucra dimensiones tanto intraescolares como extraescolares, lo que nos obliga a considerar a los diferentes actores que participan de los procesos educativos, además de las dinámicas pedagógicas en las ofertas de escolarización (procesos de enseñanza/aprendizaje, currículos, expectativas de aprendizaje) y los diferentes factores extraescolares que de alguna manera interfieren en los resultados educativos (DOURADO; OLIVEIRA, 2009). La educación de calidad representa un compromiso con los sujetos que participan del entorno escolar. Calidad implica, pues, participación y compromiso, oportunidad de desarrollar potencialidades y la capacidad de desarrollar en cada uno la posibilidad de ser sujeto de su propia acción.

Es importante tomar conciencia del significado estratégico de la EB, objeto de múltiples intereses. Las contradicciones inherentes a una sociedad que se encuentra en pleno desarrollo, pero que se caracteriza por la exagerada desigualdad social y económica, factor estructurante del modo de producción capitalista, están presentes en el desarrollo de las políticas públicas que universalizan cada vez más su oferta y la obligación de la escolarización en el País. Por lo tanto, hoy el gran desafío es no solo la expansión de este nivel de enseñanza, sino también la calidad de su oferta. Por lo que representa en la construcción de una sociedad justa y democrática, la implementación de la EB es construida por políticas públicas caracterizadas por la lucha ideológica.

### **Cooperación entre los entes federativos**

La LDB de 1996, al disponer sobre el tema educativo y su organización en el Estado brasileño, transfiere a los diferentes entes federativos (Unión, Distrito Federal, estados y municipios) la atribución de organizar su sistema de enseñanza, y determina que cabe a la Unión ejercer la coordinación de la política nacional y la articulación de los diferentes niveles y sistemas (Artículos 8º, 9º, 10º y 11º).

Con respecto a la EB, esta ley determina que es atribución de los estados y del Distrito Federal asegurar la enseñanza fundamental y ofrecer, con prioridad, la enseñanza media a todos los que la soliciten. Corresponde al Distrito Federal y a los municipios ofrecer la educación infantil en jardines de infancia y establecimientos preescolares, y, con prioridad, la enseñanza fundamental y el nivel preescolar. Con respecto a los contenidos

curriculares, corresponde a la Unión (Inciso IV del artículo 9º de la LDB, de 1996) la tarea de establecer, en colaboración con los estados, el Distrito Federal y los municipios, competencias y directrices para toda la EB, lo que implica la responsabilidad de asegurar una formación básica común en el país. Esas determinaciones constitucionales dependen de un régimen de colaboración que permita la articulación deseada.

La articulación de los poderes, compartidos entre los diferentes sujetos políticos responsables por la implementación de la EB, constituye otro significativo desafío para la Unión y sus estados y más de 5.500 municipios, cada uno con cierta autonomía para legislar. La ausencia de una definición de lo que es el régimen de colaboración, instituido constitucionalmente entre los tres entes federados (como determina el inciso único del art. 23 da CF, de 1988), hace que la Unión haya conservado un papel determinante para establecer las políticas públicas destinadas a la EB, como una alternativa contra la exagerada fragmentación de acciones y de recursos. La Constitución Federal de 1988, al favorecer la descentralización de la gestión, permitió también una considerable dispersión de políticas, afirmadas más como políticas provisorias de gobiernos que del Estado, sin sistematización y contra lo que se puede considerar un sistema articulado de educación (Oliveira, 2011).

## **Políticas nacionales de integración y DCNGEB**

La articulación de la educación infantil, enseñanza fundamental y enseñanza media en un único nivel educacional fue especialmente reforzada por la aprobación de la Enmienda Constitucional N° 53, de 2006 (BRASIL, 2006 b), que transformó el Fondo de Mantenimiento y Desarrollo de la Educación Fundamental y Valorización de los Profesionales de la Educación (Fundef), creado en 1996, en Fondo de Mantenimiento y Desarrollo de la Educación Básica y de Valorización de los Profesionales de la Educación (Fundeb). Como forma de redistribución de los recursos provenientes de impuestos aplicados por los municipios y estados para mantenimiento de la educación pública y del aporte de recursos de la Unión, el fondo dejó de ser una inversión solo para la enseñanza fundamental, abarcando ahora toda la EB. El Fundeb deberá estar vigente hasta el 2020, contando con recursos específicos para este nivel educativo. Su distribución se realiza de acuerdo con la cantidad de alumnos de la EB, basándose en los datos del Censo Escolar del año anterior. Esta enmienda constitucional resultó de un amplio proceso de negociación y articulación con diferentes sectores del campo educativo y representa una modificación significativa en los estándares de oferta y de atención de los gobiernos estatales y municipales en lo que se refiere al conjunto de la EB, estableciendo vínculos presupuestarios constitucionales, creando consejos civiles con responsabilidades fiscales y de control, y volviendo activa la presencia de los Tribunales de Cuentas en el cumplimiento de las disposiciones legales y cuestiones federativas pendientes, como determina

la Ley N° 11.494, de 2007, que lo reglamentó (BRASIL, 2007a).

Pese a los aspectos positivos de la creación del Fundeb como mecanismo que distribuye y destina recursos en las diferentes etapas de la EB, este no instituye un efectivo estándar de calidad como orientación para su implementación (OLIVEIRA; TEIXEIRA, s/d), lo que también constituye un desafío para los gestores de la EB y para la realización de las acciones del Plan Nacional de Educación 2014/2024 (BRASIL, 2014).

Otra reglamentación que refuerza la integración de la EB se refiere a la instauración de la obligatoriedad de asistir a la escuela desde los 4 hasta los 17 años de edad, a implementarse de manera progresiva hasta 2016 (Enmienda Constitucional N° 59, de 2009). Como mencionado en este texto, esta EC se refiere específicamente a la obligatoriedad de frecuentar la escuela en una determinada edad, que corresponde al periodo en el cual se realiza, idealmente, la EB, que ahora está determinada en catorce años de escolarización. Antes de esta reglamentación, ya había sido sancionada por la legislación otra modificación en la duración del periodo escolar: La ampliación de la duración de la enseñanza fundamental, que cambió de ocho a nueve años, reglamentada en 2006 por la Ley N° 11.274, de 2006 (BRASIL, 2006). Se modificó, por lo tanto, lo que disponía la LDB, de 1996, que mantenía la educación fundamental de ocho años en vigencia desde 1961. A partir de 2010, plazo determinado para la adecuación a la nueva determinación, todas las escuelas de enseñanza fundamental comenzaron a recibir, obligatoriamente, alumnos con seis años de edad completos hasta el 31 de marzo del año de su matrícula. Según Durli; Schneider (2010), la nueva reglamentación trajo la necesidad de una reorganización curricular para la enseñanza fundamental y convivió con la falta de preparación de las escuelas y de los profesores en el periodo de su implementación.

En 2010, el Consejo Nacional de Educación (CNE) aprobó, por medio de la Resolución N° 4, de 2010 (BRASIL, 2010a) las *Directrices Curriculares Nacionales Generales para la Educación Básica (DCNGEB)*, basándose en el Parecer CNE/CEB N° 7, de 2010 (BRASIL, 2010b). De acuerdo con su competencia, el CNE ya fijó normas, a través de Pareceres y Resoluciones específicas, para todas las etapas y modalidades de la educación básica sin presentar antes una idea más amplia e integradora de toda la EB. Las DCNGEB hacen referencia a una preocupación significativa con la necesidad de una “calidad social” para este nivel de educación, o sea, una visión de calidad vinculada a las múltiples determinaciones que afectan las condiciones de enseñanza y aprendizaje en las escuelas, realzando dimensiones intra y extraescolares, como recomiendan autores como Dourado; Oliveira (2009); Azevedo (2011), Nardi; Schneider; Rios (2014), entre otros. La calidad social recomendada en esta resolución se refiere a la comprensión de calidad vinculada al derecho a la educación y, por lo tanto, a la superación de las desigualdades e injusticias, como afirma el artículo 8° de la Resolución CNE/CEB N° 4, de 2010 (BRASIL, 2010c). Son indicados como estándar de calidad: el pleno acceso, inclusión y permanencia de los estudiantes en la escuela y su éxito, con reducción de la

evasión, de la retención y de la distorsión de edad/año/serie. En el parecer que explica las bases para esta resolución hay una indicación clara de contraposición a la calidad tomada como referencia en los años de 1970 y 1980, que se basaba principalmente en principios de eficacia y eficiencia de las escuelas, colocando en plano inferior una calidad orientada a la superación de las desigualdades educativas provocadas por dificultades externas a la escuela. Estas directrices, no obstante, indican la importancia de considerar, en la planificación de las acciones asociadas a los estándares de calidad, el Índice de Desarrollo de la Educación Básica (Ideb), instituido en 2007 como uno de los indicadores para orientar las acciones de la escuela.

Incluido en el Plan de Metas Compromiso Todos por la Educación, instituido con el Decreto N° 6.094, de 2007 (BRASIL, 2007b), el Ideb es hoy el gran orientador en el sentido de la evaluación de la calidad de la educación básica y referencia central en los procesos de control y seguimiento de las metas educativas definidas por los gestores de la educación. Se calcula mediante la combinación de dos indicadores: el rendimiento obtenido por los alumnos en los exámenes estandarizados (Prueba Brasil o Saeb), y la tasa de aprobación. Así, cuanto mejor es el rendimiento de los alumnos en los exámenes y mayor la tasa de aprobación, más alto es el Ideb. Corresponde a las redes de enseñanza y escuelas trabajar en esos dos factores para mejorar su Ideb, expresado por valores entre 0 y 10.

Como un contrapunto al Ideb y sus referencias para evaluar la calidad de la EB, basados, principalmente, en evaluaciones cuantitativas e intraescolares, el CNE aprobó, en 2010, una importante referencia para la orientación de las políticas destinadas a la calidad de la oferta de la EB, más coherentes con las DCNGEB. Esta referencia está incluida en el Parecer CNE/CEB N° 8, de 2010 que, a pesar de aprobado en el CNE (BRASIL, 2010c), no fue sancionado por el ministro de la Educación. Este documento reúne algunos elementos establecidos anteriormente en documentos gubernamentales, pero indica normas más generales para aplicar los estándares mínimos de calidad de la enseñanza en la educación básica, más allá del Ideb: destaca la necesidad de una efectiva valorización de la carrera del magisterio, la ampliación del financiamiento de la educación y de mejoras en la organización de la gestión educativa. Para atender estas cuestiones, define estándares mínimos de calidad asociados a un conjunto de insumos, que pueden ser expresados por el Costo Alumno Calidad Inicial (CAQi). El CAQi define cuánto es necesario invertir por alumno, de cada etapa y modalidad de la educación básica, para realizar una enseñanza con un mínimo de calidad, y puede significar un importante subsidio para mejorar su atención. En el parecer, también hay destacados factores de mayor impacto en el cálculo del CAQi, tales como: el tamaño de las escuelas/jardín de infancia; la jornada escolar de los alumnos (tiempo parcial versus tiempo completo); la relación alumnos/grupo o alumnos/profesor; y, también, la valorización de los profesionales del magisterio: salario, plan de carrera, formación inicial y permanente. Algunas de esas referencias, aunque no fueron homologadas en aquella época, no constan ahora en el



Plan Nacional de Educación 2014-2024 (BRASIL, 2014), recientemente aprobado y sancionado por la Presidencia de la República, por lo tanto, deberían ser puestas en práctica.

Como explican Nardi; Schneider; Rios (2014, p. 363), aun con un discurso de “calidad social” en los documentos que sirven de base para las políticas educativas, la calidad continuaba siendo traducida, principalmente, por indicadores definidos por criterios predominantemente cuantitativos: “... el concepto de calidad en curso viene basado en indicadores específicos, medidos objetivamente y por agentes externos a la escuela, a pesar de la contribución de otros indicadores que consideren el contexto y las peculiaridades de las escuelas.” El cambio de esta situación deberá ocurrir al permitir el nuevo PNE.

Una decisión gubernamental que trajo un impacto considerable para la calidad de la EB, principalmente en lo que se refiere a la formación de los profesores, fue responsabilizar a la Coordinación de Perfeccionamiento de Personal de Nivel Superior (Capes) por la formulación de políticas y por el desarrollo de actividades de soporte a este nivel educativo. Su inserción ocurrió por la creación, en este órgano vinculado al Ministerio de Educación, de una Dirección de la Educación Básica (DEB), con énfasis en formular y ejecutar programas destinados a mejorar la formación de profesionales para el magisterio. Muchos de los programas y proyectos nacionales destinados a la EB hoy son coordinados por esta institución, que para orientar su acción, definió la Política Nacional de Formación de Profesionales de la Educación Básica, sancionada por el Decreto Presidencial N° 6.755, de 2009 (BRASIL, 2009b), y que formuló directrices e indicaciones estratégicas para la formación inicial y permanente (SCHEIBE, 2011).

Entre los programas que hoy coordina la Capes con respecto a la formación de profesores para la EB, se destacan el Plan Nacional de Formación de Profesores de la Educación Básica (Parfor) y los cursos ofrecidos dentro de la propuesta de la Universidade Aberta do Brasil (UAB). El Parfor es un plan de emergencia para formación superior de los profesionales del magisterio que ya actúan en la red pública de educación básica, a través de la oferta gratuita de cursos de primera y segunda licenciaturas. Este plan actúa en régimen de colaboración entre la Capes, el MEC, las secretarías de educación de los estados, del Distrito Federal y municipios y las instituciones formadoras de profesores, públicas y comunitarias, de enseñanza superior. En 2013, llegó aproximadamente a 70.000 matriculados en sus cursos (CAPES, 2014). El segundo programa se refiere a un sistema coordinado por la UAB, integrado por universidades públicas con el objetivo de ofrecer cursos de nivel superior a distancia. Este sistema, instituido en 2006, se destina principalmente a la formación de profesores y demás profesionales que actúan en la EB.

Tanto el Parfor como los cursos ofrecidos a distancia por la UAB representan una fuerte movilización para la formación de los profesionales del magisterio. Pretenden alcanzar a aquellos que tendrían dificultad para realizar su formación en nivel superior si no se les ofrecieran estas oportunidades. Las previsiones de jubilación en el magisterio, el déficit de profesores en determinadas áreas del conocimiento, tales como Matemática, Física,

Química, Biología, Artes, Filosofía indican la necesidad de políticas y programas de formación de emergencia, para continuar la expansión de la EB reglamentada en los últimos años.

Con respecto a la ampliación de la escolarización básica también debemos informar acerca de otra reglamentación incluida en el Programa Más Educación, instituido por el Decreto.Nº 7.083, de 2010. Se refiere al tiempo de permanencia de los alumnos matriculados en la escuela pública, mediante oferta de EB en horario completo. En este caso se considera la jornada escolar con duración igual o superior a siete horas diarias de actividades educativas. Esta política está en desarrollo y, como veremos más adelante, su implementación ocupa un lugar de destaque entre las metas del PNE 2014-2024.

Finalmente, cabe destacar las directrices determinadoras de las políticas dedicadas a la EB en los próximos diez años: la erradicación del analfabetismo en el país; la universalización de la atención escolar; la superación de las desigualdades educativas; la mejora de la calidad de la educación; la formación para el trabajo y para la ciudadanía; la promoción del principio de la gestión democrática de la educación pública; la promoción humanística, científica, cultural y tecnológica; el establecimiento de una meta de aplicación de recursos públicos en la educación como proporción del Producto Bruto Interno (PBI), que asegure que se atenderán las necesidades de expansión, dentro del estándar de calidad y equidad; la valorización de los profesionales de la educación; la promoción de los principios del respeto por los derechos humanos, la diversidad y la sostenibilidad socioambiental.

En estas directrices establecidas por el PNE/2014 se encuentra la gran mayoría de las metas del plan, y para cada una hay estrategias que indican los procedimientos necesarios para alcanzarlas. Así, se espera, hasta el año 2024:

- » universalizar la educación infantil preescolar para los niños/as de cuatro a cinco años de edad y ampliar la oferta de la educación infantil en jardines de infancia para atender, como mínimo, al 50% de los niños/as de hasta tres años ( Meta 1);
- » universalizar la enseñanza fundamental de nueve años para toda la población de 6 a 14 años de edad y asegurar que por lo menos el 95% de los alumnos completen esta etapa en la edad recomendada (Meta 2);
- » universalizar, hasta 2016, la atención escolar para toda la población de 15 a 17 años, y aumentar, hasta 2024, la tasa líquida de matrículas en la enseñanza media al 85% (Meta 3);
- » universalizar, para la población de 4 a 17 años, con deficiencias, trastornos globales del desarrollo y habilidades extraordinarias o características de superdotado, el acceso a la EB y a la atención educativa especializada, preferentemente en la red regular de enseñanza, con la garantía de un sistema educativo inclusivo, de salones con recursos multifuncionales, clases, escuelas o servicios especializados, públicos o con convenios (Meta 4);



- » alfabetizar a todos los niños/as, como máximo, hasta el final del tercer año de la enseñanza fundamental (Meta 5);
- » ofrecer educación en horario completo, como mínimo, en el 50% de las escuelas públicas para atender, por lo menos, al 25% de los alumnos de la EB (Meta 6);
- » fomentar la calidad de la EB en todas las etapas y modalidades, mejorando el tránsito escolar y el aprendizaje para alcanzar determinados promedios nacionales para el Ideb (Meta 7);
- » aumentar la escolaridad promedio de la población de 18 a 29 años, para alcanzar un mínimo de 12 años de estudio para las poblaciones del campo, de la región de menor escolaridad en el país y del 25% más pobre, e igualar la escolaridad promedio entre negros y no negros (Meta 8);
- » aumentar la tasa de alfabetización con 15 años o más al 93,5% hasta 2015 y, hasta 2024, erradicar el analfabetismo absoluto y reducir en un 50% la tasa de analfabetismo funcional (Meta 9);
- » ofrecer, por lo menos, el 25% de las matrículas de educación de jóvenes y adultos, en la enseñanza fundamental y media, de manera integrada a la educación profesional (Meta 10);
- » triplicar las matrículas de la educación profesional técnica de nivel medio, asegurando la calidad de la oferta y por lo menos el 50% de la expansión en el sector público (Meta 11);
- » asegurar, en régimen de colaboración entre la Unión, los estados, el DF y los municipios, en el plazo de un año de vigencia del PNE, política nacional de formación de los profesionales de la educación, asegurando que todos los profesores de la EB tengan formación específica de nivel superior (Meta 15);
- » formar en nivel de postgrado al 50% de los profesores de la EB y asegurar para todos la formación permanente en su área de actuación (Meta 16);
- » valorizar a los profesionales del magisterio de las redes públicas de EB para equiparar su rendimiento promedio al de los otros profesionales con escolaridad equivalente, hasta el final del sexto año de vigencia del PNE (Meta 17);
- » asegurar, en el plazo de dos años, la existencia de planes de carrera para los profesionales de la EB y superior pública de todos los sistemas de enseñanza y, para el plan de carrera de los profesionales de la EB pública, tomar como referencia el piso salarial nacional profesional (Meta 18);
- » asegurar, en el plazo de dos años, condiciones para efectivizar la gestión democrática de la educación asociada a criterios técnicos de mérito y rendimiento y a la consulta pública en la comunidad escolar, en el ámbito de las escuelas públicas, previendo recursos y apoyo técnico de la Unión (Meta 19);

- » ampliar la inversión pública en educación pública para alcanzar el nivel del 7% del PBI del país en el quinto año de vigencia de la Ley, y, por lo menos, el equivalente al 10% del PBI, al final del decenio (Meta 20). (BRASIL,2014).

## Consideraciones finales

La inserción de la educación básica en la legislación, como un desarrollo secuencial para la organización escolar (educación infantil, enseñanza fundamental y enseñanza media), resultó de la movilización de los educadores acerca del proceso de elaboración de la LDB, buscando mayor democratización de la educación. El acceso a la educación básica, necesaria para la ciudadanía de todos los brasileños, se encuentra subyacente en esta idea, que ha encontrado respaldo en numerosas políticas públicas para su realización, pero que todavía carece, en muchos casos, de un reordenamiento del pacto federativo por el Congreso Nacional acerca del régimen de cooperación, involucrando reforma tributaria y política de creación de municipios, revisión de atribuciones y competencias, entre otras cuestiones.

Entre las modificaciones fundamentales dirigidas por las políticas y gestiones sobre la EB se pueden citar, entre otras, la ampliación del Fundef para el Fundeb; la extensión de la enseñanza fundamental a nueve años; la obligatoriedad de la educación preescolar y nuevas definiciones para la educación infantil; las recientes acciones para la integración entre enseñanza media y educación profesional; la reorientación de la educación especial inclusiva; las acciones que se refieren a la diversidad, abarcando etnia, género, orientación sexual; la política de educación integral para la calidad; y también la ampliación de la educación obligatoria para la educación de los 4 a los 17 años, previendo su universalización hasta el 2016.

No obstante, hoy cabe a la sociedad brasileña, acompañar la implementación del nuevo Plan Nacional de Educación 2014/2024 (BRASIL, 2014), recientemente aprobado por la presidenta de la República, y cuya discusión en el Congreso Nacional duró más de tres años, hecho emblemático para la comprensión de la complejidad que incluye hoy en Brasil la democratización de la educación y que muestra las tensiones frente al riesgo siempre inminente de profundizar las desigualdades sociales mediante definiciones legales.

*Recibido en abril y aprobado en junio de 2014*

## Referencias

- AZEVEDO, Janete Maria Lins de. Notas sobre a Análise da Gestão da Educação e da Qualidade do Ensino no Contexto das Políticas Educativas. **Revista Brasileira de Política e Administração da Educação**, Recife, v.27, n.3, p. 409-432, set./dic. 2011.
- BRASIL. Constitución (1988). **Constituição da República Federativa do Brasil**. Brasília: Senado Federal, 1988.
- BRASIL. Ley N° 9.394, del 20 de diciembre de 1996. Establece las Directrices y Bases de la Educación Nacional. **Diário Oficial da União**, Brasília, 23 dic. 1996.
- BRASIL. Ley N° 11.274, de 06 de febrero de 2006 (a). Modifica la redacción de los art. 29, 30, 32 y 87 de la Ley N° 9.394, del 20 de diciembre de 1996, que establece las directrices y bases de la educación nacional, dictaminando la duración de 9 (nueve) años para la enseñanza fundamental, con matrícula obligatoria a partir de los 6 (seis) años de edad. **Diário Oficial da União**, Brasília, 07 feb. 2006
- BRASIL. Enmienda Constitucional N° 53, del 19 de diciembre de 2006 (b). Nueva redacción de los art. 7°, 23, 30, 206, 208, 211 y 212 de la Constitución Federal y del art. 60 del Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias. **Diário Oficial da União**, Brasília, 19 mar. 2006.
- BRASIL. Ley N° 11.494, 20 de junio de 2007(a). Reglamenta el Fundo de Manutenção e Desenvolvimento da Educação Básica e de Valorização dos Profissionais da Educação - FUNDEB, del que trata el art. 60 del Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias; modifica la Ley N° 10.195, del 14 de febrero de 2001; revoca dispositivos de las Leyes N° 9.424, del 24 de diciembre de 1996, N°10.880, del 9 de junio de 2004, y N° 10.845, del 5 de marzo de 2004; y ofrece otras soluciones. **Diário Oficial da União**, Brasília, 22 jun 2007.
- BRASIL. Decreto N° 6.094, del 24 de abril de 2007 (b). Dispone sobre la implementación del Plan de Metas Compromiso Todos por la Educación, por parte de la Unión Federal, en régimen de colaboración con Municipios, Distrito Federal y Estados, y la participación de las familias y de la comunidad, mediante programas y acciones de asistencia técnica y financiera, buscando la movilización social por la mejora de la calidad de la educación básica. **Diário Oficial [da] República Federativa do Brasil**, Poder Ejecutivo, Brasília, DF, 25 abr. 2007. Seção 1,p. 5-6.
- BRASIL. Enmienda Constitucional N° 59, del 11 de noviembre de 2009 (a). Agrega § 3° al art. 76 del Acto das Disposiciones Constitucionales Transitorias para reducir, anualmente, a partir del ejercicio de 2009, el porcentaje de la Desvinculación de las Recetas de la Unión que incide sobre los recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la enseñanza tratado en el art. 212 de la Constitución Federal, con nueva redacción para los incisos I y VII del art. 208, para prever la obligatoriedad de la enseñanza de 4 a 17 años y aumentar la amplitud de los programas complementarios para todas las etapas de la educación básica, y hace nueva redacción del § 4° del art. 211 y del § 3° del art. 212 y del **caput** del art. 214, con la inserción del inciso VI en este dispositivo. **Diário Oficial da União**, Brasília, 12 nov. 2009.
- BRASIL, **Decreto N° 6.755**, del 29 de enero de 2009 (b). Instituye la Política Nacional de Formación de Profesionales del Magisterio de la Educación Básica, disciplina la actuación de la Coordinación de Perfeccionamiento del Personal de Nivel Superior – Capes – fomentando programas de formación inicial y permanente, y ofrece otras soluciones. Disponible en: <<http://www.jusbrasil.com.br/legislacao/anutada/2350013/decreto-6755-09>>. Acceso: jul. 2011.
- BRASIL. Resolução CNE/CEB N° 4, del 13 de julio de 2010 (a). Define Directrices Curriculares Nacionales Generales para la Educación Básica. **Diário Oficial [da] República Federativa do Brasil**, Poder Ejecutivo, Brasília, DF, 14 de jul. 2010c. Sección 1,p. 824-828.
- BRASIL. **Parecer CNE/CEB N° 7/2010** (b). Asunto: Directrices Curriculares Nacionales Generales para la Educación Básica. Brasília: aprobado en 07/04/2010. Disponible en [http://www.nepiec.com.br/legislacao//pceb007\\_10.pdf](http://www.nepiec.com.br/legislacao//pceb007_10.pdf). Acceso: 17 dic.2011.

BRASIL. **Parecer CNE/CEB N° 8**, del 5 de mayo de 2010 (c). Establece normas para la aplicación del Inciso IX del artículo 4° de la Ley N° 9.394/96 (LDB), que trata de los estándares mínimos de calidad de la enseñanza para la educación básica pública. Disponible en: [portal.mec.gov.br](http://portal.mec.gov.br). (Aguardando homologación)

BRASIL, **Decreto N° 7.083**, del 27 de enero de 2010 (d). Dispone sobre el Programa Más Educación. Disponible en [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:7f-col783-UJ:www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2007-2010/2010/decreto/d7083.htm+&cd=1&hl=pt-BR&ct=clnk&gl=br&client=firefox-a](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:7f-col783-UJ:www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2010/decreto/d7083.htm+&cd=1&hl=pt-BR&ct=clnk&gl=br&client=firefox-a). Acceso: 05 julio de 2014

BRASIL, INEP, **Censo Escolar da Educação Básica-2012**. Resumen Técnico. Disponible en: [http://download.inep.gov.br/educacao\\_basica/censo\\_escolar/resumos\\_tecnicos/resumo\\_tecnico\\_censo\\_educacao\\_basica\\_2012.pdf](http://download.inep.gov.br/educacao_basica/censo_escolar/resumos_tecnicos/resumo_tecnico_censo_educacao_basica_2012.pdf).

BRASIL. Lei N° 13.005 del 25 de junio de 2014. Aprueba el Plan nacional de Educación – PNE y ofrece otras soluciones. **Diário Oficial da União**, Brasília, 26 de jun 2007.

CAPES. Dirección de Formación de profesores de la Educación Básica- DEB. **Relatório de Gestão, 2009-2013**. Disponible en:

<http://www.capes.gov.br/images/stories/download/bolsas/2562014-relatorio-DEB-2013-web.pdf>.

CURY, Carlos Roberto Jamil. Direito a educação: direito à igualdade, direito à diferença. **Cadernos de Pesquisa**, São Paulo, n.116, p.245-262, jul.2002

DOURADO, Luiz Fernando; OLIVEIRA, João Ferreira de. A Qualidade da Educação: perspectivas e desafios. **Cadernos Cedes**, Campinas, v.29, n.78, p.201-215, mayo/ago. 2009.

DURLI, Zenilde; SCHNEIDER, Marilda Pasqual. O ensino fundamental de nove anos: desafios à formação de professores. **Revista Retratos da Escola**, Brasília, v.4, n. 7, p. 329-340, jul./dic.2010.

FARENZENA, Nalú. A Emenda da obrigatoriedade: mudanças e permanências. **Revista Retratos da Escola**, Brasília, v.4, n. 7, p.197-209, jul./dic.2010.

GANDIM, Luis Armando; ICLE, Gilberto; Farenzena, Nalú. Editorial. **Educação e Realidade**, Porto Alegre, v.39, n.2, p.329-333, abr./jun.2014.

NARDI, Elton Luiz; SCHNEIDER, Marilda Pasqual; RIOS, Mônica Piccione Gomes. Qualidade da Educação Básica: ações e estratégias dinamizadoras. **Educação e Realidade**, Porto Alegre, v.39, n.2, p.359-390, abr./jun.2014.

OLIVEIRA, Dalila Andrade. A nova regulação de forças no interior da escola: carreira, formação e avaliação docente. **Revista Brasileira de Política e Administração da Educação**, Recife, v.27, n.1, p. 25-38, en./abr. 2011.

OLIVEIRA, Rosimar de Fátima; TEIXEIRA, Beatriz de Basto. **Do Fundef ao Fundeb**: a qualidade ainda fora de pauta. . Disponible en [www.ufsj.edu.br/portal-repositorio/File/.../Rosimar%20e%20Beatriz.pdf](http://www.ufsj.edu.br/portal-repositorio/File/.../Rosimar%20e%20Beatriz.pdf). Acceso en 25 de julio de 2014.

SCHEIBE, Leda. O Conselho Técnico Científico da Educação Básica da Capes e a Formação Docente. **Cadernos de Pesquisa**, São Paulo, v.41, n.144, p.814-827, set./dic. 2011.

## **Basic Education in Brazil** *Expansion and quality*

**ABSTRACT:** This article analyzes basic education in Brazil, which has articulated kindergarten, elementary and middle school and made greater integration of expansionist policies and quality improvements possible. It demonstrates the tensions with their development, but also shows that policies in the last decade together with the PNE 2014/2024 constitute a democratization perspective and require ongoing monitoring.

*Keywords:* Public education policies. Basic Education. Democratization of education. Expansion and quality of education.

## **L'éducation basique au Brésil** *Expansion et Qualité*

**RÉSUMÉ:** L'article analyse l'éducation basique au Brésil, qui a établi des rapports entre l'éducation infantile, l'enseignement fondamental et l'enseignement secondaire et a permis une plus grande intégration des politiques d'expansion ainsi qu'une amélioration de la qualité. Il montre les tensions pour son développement mais aussi le fait que les politiques de la dernière décennie et le PNE 2014/2014 constituent une perspective de démocratisation et exige donc un accompagnement.

*Mots-clés:* Politiques publiques d'éducation. Education basique. Démocratisation de l'éducation . Expansion et qualité de l'enseignement.